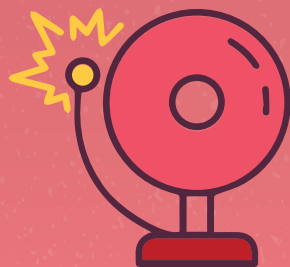


**Superintendencia
de Educación**

Manual de prevención



**Orientaciones para establecimientos
parvularios y escolares frente a
situaciones de emergencia y/o
catástrofes naturales**

1

Prevención de riesgos

Aunque no es posible predecir el grado de daño que puede sufrir un establecimiento en situaciones de emergencia y/o catástrofe, se pueden establecer medidas preventivas para evitar y/o atenuar el impacto de este tipo de contingencias.

Un establecimiento educacional puede estar expuesto a diferentes situaciones de riesgo, de origen natural o humano, como por ejemplo:

Siniestros de origen natural



- ▶ Incendios
- ▶ Erupciones volcánicas
- ▶ Sismos de alta magnitud
- ▶ Tsunamis
- ▶ Marejadas
- ▶ Inundaciones
- ▶ Avalanchas

Siniestros de origen humano

Pueden ser provocados de manera involuntaria o intencional.

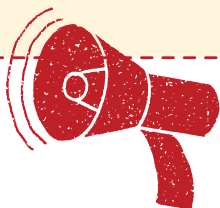


- ▶ Incendios
- ▶ Derrame de sustancias tóxicas
- ▶ Explosiones
- ▶ Interrupción de suministro eléctrico
- ▶ Amenazas biológicas





Ante este tipo de situaciones es fundamental que el establecimiento esté preparado con los siguientes instrumentos de gestión y acciones:



✦ **Reglamento interno**

Para instruir y capacitar al personal.

✦ **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)** (también se aplica a Educación Parvularia)

Para contar con condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental, salubridad, material didáctico adecuado, entre otros.

✦ **Políticas de prevención de riesgos**

Para un entorno libre de elementos que representen riesgos.



Recomendaciones para la prevención de riesgos en establecimientos educacionales

- ▶ Socializar el PISE con toda la comunidad educativa.
- ▶ Revisar fecha de vencimiento de extintores a principios del año y asegurar custodia para evitar la manipulación indebida.
- ▶ Definir monitores o líderes de seguridad al inicio del ciclo educativo.
- ▶ Realizar inspección regular del establecimiento y del entorno: limpieza de basura, escombros, vegetación, maleza, pasto seco, canales de agua, sistema eléctrico, entre otros.
- ▶ Identificar periódicamente amenazas y recursos para enfrentar emergencias.
- ▶ Planificar actividades de capacitación sobre prevención de riesgos identificados, para el personal, párvulos y estudiantes.
- ▶ Realizar regularmente simulacros de evacuación por amenazas detectadas.
- ▶ Preparar al inicio del ciclo un catastro de integrantes de la comunidad educativa más vulnerables, para contar con un plan de contingencia y apoyo.
- ▶ Revisar el cumplimiento de las actividades de prevención planificadas.

PISE: Contenidos y construcción participativa



Para resguardar el bienestar de niñas, niños y adolescentes, los establecimientos educacionales, incluyendo escolar y parvularios, deben contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), que considere los protocolos de actuación ante diferentes tipos de situaciones de emergencia.



Comité de Seguridad Escolar ¿Qué es?



El Comité de Seguridad Escolar es la instancia encargada de la elaboración, actualización y revisión constante del PISE. Son quienes mantienen informado al Consejo Escolar respecto a la seguridad en el establecimientos e invitan a representantes de la comunidad educativa y/o instituciones pertinentes para el diseño y desarrollo del Plan.

Para determinar el número de integrantes del Comité, hay que tener en cuenta la cantidad de niños, niñas y adolescentes, docentes, personal administrativo, niveles de enseñanza, complejidad de la planta física y del área donde está situado el establecimiento (zona rural, multigrado o unidocente).

El Comité de Seguridad Escolar puede funcionar a través del Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia, Consejo de Educación Parvularia o Comité para el caso de establecimientos parvularios que cuenten con Autorización de Funcionamiento.

En los establecimientos que imparten educación básica y media, los integrantes del Comité serán los siguientes: director/a, monitor/a o coordinador/a de seguridad escolar, representante de docentes, padres, madres y apoderados, estudiantes de los niveles superiores, asistentes de la educación, organismos administradores de la Ley 16.744, y el/la coordinador/a del PIE.

Consideraciones clave para la elaboración del PISE:

1. Debe estar contenido en el Reglamento Interno y ser actualizado de acuerdo a la realidad de la comunidad educativa, considerando sus sugerencias y puntos de vista.

2. Debe promover en la comunidad educativa una actitud de autoprotección y prevención, basada en la responsabilidad colectiva frente a la seguridad.

3. Debe propender a garantizar a niños, niñas y estudiantes un ambiente de seguridad mientras desarrollan el proceso de aprendizaje.

4. Debe ser integral, para abordar las amenazas a las que está expuesta una comunidad educativa, y relacionar al establecimiento con los distintos organismos operativos que el Comité de Seguridad Escolar, el Consejo Escolar o el Encargado/a de Seguridad estimen pertinente, como salud, Bomberos, Carabineros, entre otros.

5. Debe ser elaborado a partir de un diagnóstico de vulnerabilidad, capacidades y características del establecimiento, de los riesgos detectados, recursos, dependiendo de cada comunidad educativa y su entorno, con el objetivo de planificar programas de prevención y protocolos de actuación idóneos.

6. Debe considerar la realización de simulacros para evaluar su funcionamiento, así como los sistemas de alerta, el cumplimiento de los roles asignados, la readecuación del PISE, entre otros.



¿Qué señala la normativa educativa sobre la prestación del servicio educativo, o la suspensión de actividades, frente a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor?



3

Continuidad del proceso de aprendizaje



En caso de suspensión de clases y que el establecimiento sea designado como albergue provisional, o haya daños parciales o completos del inmueble, se debe garantizar el inicio y continuidad del servicio educativo.



1. Decreto Supremo N° 548, Art. 11 (1989)

Permite la rebaja de los requisitos para autorizar el cambio de local de los establecimientos afectados por desastres naturales u otras situaciones de emergencia, que requieren usar instalaciones provisionales para dar continuidad al servicio educativo, durante el tiempo que se requiera, los establecimientos podrán funcionar temporalmente en otros locales y/o anexos que cuenten con Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento. Esto aplica para todos los niveles educativos.



2. Decreto Supremo N° 289, Art. 10 (2010)

Precisa que, ante situaciones excepcionales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, agua u otras causas de fuerza mayor, la autoridad podrá autorizar la suspensión de clases, así como la recuperación de éstas. Sin embargo, las modificaciones al calendario educativo no pueden exceder el 15 de enero del año siguiente. Esta directriz no aplica en los establecimientos parvularios.



✦ 3. Decreto Supremo N° 67, Art. 22 (2018)

Habilita a los/as Jefes/as Provinciales de Educación* para implementar las medidas que garanticen la continuidad del servicio educativo ante hechos de destrucción o deterioro grave de la infraestructura o mobiliario escolar no imputable a la entidad sostenedora, como sería un incendio, sismo u otro caso de fuerza mayor. En estos casos, se debe privilegiar la reubicación del establecimiento, ya sea en un local provisorio o definitivo, o en el local de otro establecimiento. Se puede utilizar la figura de suspensión y recalendarización de clases, garantizando que el servicio se preste de manera presencial.

(*)El/la Jefe/a del Departamento Provincial de Educación arbitrará todas las medidas necesarias para el desarrollo del año escolar, como la suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentración de notas, informes educacionales o de personalidad. Esta directriz no aplica a los establecimientos parvularios.



✦ 4. Dictamen N° 63 (2022)

Indica que cuando no sean posibles o convenientes las alternativas señaladas en los Decretos N° 289 y N° 548, se pueden adoptar mecanismos de educación remota, no presenciales o telemáticos ante causas atribuibles a casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la prestación del servicio educacional. En estos casos se deberá considerar las circunstancias particulares de las y los estudiantes para la modalidad transitoria. Esta directriz no aplica en los establecimientos parvularios.



Para más información, revisa el **ORD. 8** de la **División de Protección de Derechos Educativos N° 219** de la Superintendencia de Educación, de febrero del 2024 en www.supereduc.cl/categoria-normativa/oficios/



www.supereduc.cl

☎ 600 3600 390